



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de diciembre de 1981

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”




ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MPSP/C

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO - CAJAMARCA


POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2022-MPSP/C, Acta de Sesión Ordinaria N° 05-2022/MPSP DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO, de fecha 07 de marzo de 2022 aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2022 para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Pablo - Cajamarca, y;


CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3° Modificación de artículos de la Ley N° 28440 Modifícanse los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2° Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad".

Que, asimismo el Artículo 3 de la Ley N° 28440 establece que, la organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de diciembre de 1981

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MPSP/C

poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación”.

Que, el artículo 4. de la Ley N° 28440 sobre el Padrón electoral, establece que la RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados”; del mismo modo el artículo 5. sobre el procedimiento electoral y sistema de elección, establece que, la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO, REGIÓN CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS: **DISTRITO SAN PABLO:** CALLANCAS, CUZCUDEN, JANCOS, SANTA ROSA DE UNANCA, CAPILLA DE UNANCA Y KUNTUR WASI; **DISTRITO SAN BERNARDINO:** POLAN Y TUÑAD; **DISTRITO TUMBADEN:** INGATAMBO Y VISTA ALEGRE DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO, REGIÓN CAJAMARCA en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de diciembre de 1981

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MPSP/C

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR, que las elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Pablo, Región Cajamarca, se realizará el domingo seis (6) del mes de noviembre del año 2022, en fecha única a nivel Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PARA ELECCIÓN DE ALDALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO, REGIÓN CAJAMARCA.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Servicios Comunales y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Pablo, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal; así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Pablo www.munisanpablo.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de San Pablo, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO

Ing. Manuel Jesús Castrejon Terán
ALCALDE